



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00220-00**

**DEMANDANTE: INMOBILIARIA RENTA HOGAR NIT 60.299.539-1
DEMANDADO: JHON JAIRO BERMUDEZ CASIQUE C.C 88.238.935
GLADYS CACIQUE SANCHEZ C.C 60.275.801**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial vista a folio que antecede y a fin de evitar dilaciones en el proceso, se ordena que, a través de la secretaría de este despacho, se remita al correo electrónico del convocado al juicio **JHON JAIRO BERMUDEZ CASIQUE C.C 88.238.935** la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022 informándole sobre la acumulación de la demanda con el fin de lograr la correcta vinculación del demandado al proceso.

Por otra parte, y conforme lo solicitado por el apoderado de extremo activo se hace necesario **REQUERIRLO** a fin de que se sirva informar de manera específica a qué entidad se debe solicitar los datos de contacto de la demandada **GLADYS CACIQUE SANCHEZ C.C 60.275.801**.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14440f4f59695863d2ea4de092c56d1e56c6325ba2d725ec4e146801c798a24f**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00226-00

Demandante: ELIANA BEATRIZ MATAMOROS MORENO C.C 60.376.463
Demandado: CONSTRUCTORA DAYRO S.A.S. NIT 901.370.241-3

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal a **CONSTRUCTORA DAYRO S.A.S. NIT 901.370.241-3** en la cual en el citatorio, en su encabezado menciona el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en el art 291 C.G.P o en la Ley vigente 2213 de 2022 con la información que corresponde a esta Unidad Judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30af634bc5b8f9f1d58fa586d02fe1dcb2b3468b4e0f1bc0191565997e87d51**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00232-00

Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING NIT 901.127.873-8
Demandado: AMPARO AMEZQUITA PARRA C.C 60.328.971

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal, de la parte demandada **AMPARO AMEZQUITA PARRA C.C 60.328.971**, no obstante, en el citatorio indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm, información que fue amplia y debidamente difundida por esta unidad judicial. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente las notificaciones establecidas en el art 291 del C.G.P. o en la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abf48a781fc89404faeee113abeb11914d4ee6d2ac6518a91ad3b6ce3865983**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00348-00**

**Demandante: SUPERCRÉDITOS LTDA MUEBLES Y ELETRODOMÉSTICOS NIT 890505365-0
Demandado: MARIA CAMILA HERNANDEZ GOMEZ C.C 1.090,484.960
LUIS CARLOS RINCÓN CASAS C.C 1.092.346.677**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal de los demandados no obstante, en el citatorio indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30 pm y de la 1:30 pm hasta las 4:30 p.m., información que fue amplia y debidamente difundida por esta unidad judicial. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en el art 291 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4e2b980604472f345bf2698217b01185f2061884639430012168c4736fe448**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00352-00**

**Demandante: SUPERCRÉDITOS LTDA MUEBLES Y ELETRODOMÉSTICOS NIT 890505365-0
Demandada: EDITH JOHANNA CARREÑO AVENDAÑO C.C 27.602.458**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal de la demandada no obstante, en el citatorio indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm; información que fue amplia y debidamente difundida por esta unidad judicial, así como tampoco hace mención de la ubicación del mismo, a efectos de garantizar la comparecencia del convocado al juicio. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en el art 291 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cabd0228e79637b03a801bf69a1bd51cbeae63a5f97167344c73dc122eff9c6**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00356-00**

**Demandante: SUPERCRÉDITOS LTDA MUEBLES Y ELETRODOMÉSTICOS NIT 890505365-0
Demandado: SIRLENY CASAS SUAREZ C.C 60.361.086
JHORMAN ALEXIS RINCÓN CASAS C.C 1.090.501.867**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal de los demandados no obstante, en el citatorio indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm; información que fue amplia y debidamente difundida por esta unidad judicial, así como tampoco hace mención de la ubicación del mismo, a efectos de garantizar la comparecencia de los convocados al juicio. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en el art 291 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30 A.M.  _____ SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e73796940e5357993c69279d65fd1893992d2a369d31d71dc30660b94bae8e0**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00390-00**

**Demandante: MANUEL SALVADOR JIMENEZ PACHECO C.C 8.725.817
Demandado: JESUS ALFONSO PABÓN ORTÍZ C.C 1.090.415.639
ROSAURA ORTIZ C.C 60.323.692**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal de los demandados, no obstante, revisado el citatorio indica que fue practicada con lo dispuesto en el art. 290, 291 del C.G.P, y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, los cuales tienen efectos distintos. Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar las notificaciones bajo los parámetros del art. 291 o de la Ley vigente 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711d776b05d7f036857df203466a05891dd69beede0f965ef0ebb6aa165fcf11**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00408-00**

**Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A. NIT. 890.501.357-3
Demandado: ANYELA ROCIO PABA C.C. 1.149.462.705
KAREN DAYANA VERA CHINCHILLA C.C. 1.091.675.168**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal de las demandadas, sin embargo, fue practicada en un barrio distinto al domicilio informado para notificaciones en la demanda. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente la notificación establecida en el art 291 C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466ac4a3ce379ce98590b239a0576add29b8aadba765ea2fd4de1d409cb0e43b**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00424-00**

**Demandante: CONDOMINIO LA RIVERA NIT 901.063.210-9
Demandado: NIDIA MIREYA PEREZ PEREZ C.C 27.800.651**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal a la demandada, practicada con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, en sitio físico. Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar la notificación bajo los parámetros del art. 291 del C.G.P. o de la Ley vigente 2213 de 2022 con los requisitos correspondientes.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ba8bd52093951858f8e418b8a6036fb9e6943aff01c779489db4f8bc679d0d**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00639-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión y trámite de la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, promovida por **INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A.**, actuando mediante apoderado en contra de **EDWARD YESSID CUELLAR ANGEL**.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el apoderado demandante, señala como lugar de notificaciones de la parte demandada en el Conjunto Cerrado Edificio Silver Park apto 1312 Torre 3, parqueadero 1312-S1, intersección Autopista redoma San Mateo de esta ciudad, así mismo, dicha dirección también corresponde al lugar donde está ubicado el bien inmueble objeto de restitución, manifestación que se realiza de acuerdo con lo previsto por el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la distribución territorial de la ciudad esta determinada por comunas, el Edificio Silver Park, pertenece a la comuna dos (2), y no tres (3) o cuatro (4), de las cuales resulta competente este Despacho.¹

En ese sentido se enuncia lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNS17-045 del 24 de enero de 2017, Artículo 11, que reza: “Como consecuencia de la reubicación de los Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, en las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya y la determinación mediante los acuerdos de este Consejo del territorio en el cual ejercerán sus competencias, no habrá en Cúcuta Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fuera de esas demarcaciones y en consecuencia, los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta conocerán de los asuntos de mínima cuantía que no correspondan territorialmente a las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya.”.

Así las cosas y de conformidad con lo expuesto, este Juzgado no goza de competencia para conocer del presente asunto por lo que se ordenará su rechazo y se remitirá a la oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta, conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P, lo anterior teniendo en cuenta que el título valor señala como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Cúcuta.

En consecuencia el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por carecer de competencia por razón del territorio, por lo expuesto en la motivación precedente.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior en firme este proveído, ordenar su remisión a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta.

¹

https://cucutanortedesantander.micolombiadigital.gov.co/sites/cucutanortedesantander/content/files/000711/35515_3-comunas.pdf
<https://www.cucutanuestra.com/temas/geografia/comunas-de-cucuta.htm>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, dejar las respectivas anotaciones de la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c5b73ff474e5bf94aeaaec199e269be4a20405741adde7b6d98e5e62699e4a**

Documento generado en 05/10/2023 03:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00640-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión y trámite de la demanda ejecutiva, promovida por **INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A.**, actuando mediante apoderado en contra de **EDWARD YESSID CUELLAR ANGEL**.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el apoderado demandante, señala como lugar de notificaciones del demandado en el Conjunto Cerrado Edificio Silver Park apto 1312 Torre 3, parqueadero 1312-S1, intersección Autopista redoma San Mateo de esta ciudad, sector que se encuentra ubicado en la comuna 2.

En ese sentido se enuncia lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNS17-045 del 24 de enero de 2017, Artículo 11, que reza: “Como consecuencia de la reubicación de los Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, en las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya y la determinación mediante los acuerdos de este Consejo del territorio en el cual ejercerán sus competencias, no habrá en Cúcuta Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fuera de esas demarcaciones y en consecuencia, los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta conocerán de los asuntos de mínima cuantía que no correspondan territorialmente a las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya.”.

Así las cosas y de conformidad con lo expuesto, este Juzgado no goza de competencia para conocer del presente asunto por lo que se ordenara su rechazo de plano y se remitirá a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta, conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P, lo anterior teniendo en cuenta que el título valor señala como lugar de cumplimiento de la obligación la ciudad de Cúcuta.

En consecuencia el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por carecer de competencia por razón del domicilio del demandado, por lo expuesto en la motivación precedente.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior en firme este proveído, ordenar su remisión a la oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, dejar las respectivas anotaciones de la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd776c0429367f810b58f9be027ff50b3771a0dc0a1703e6621409a8acb9807d**

Documento generado en 05/10/2023 03:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad:54-001-41-89-001-2023-00641-00

Demandante: JOSE FERNANDO MARTÍNEZ HIDALGO
Demandado: CESAR MORENO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión y trámite de la demanda ejecutiva, promovida por **JOSE FERNANDO MARTÍNEZ HIDALGO** a través de apoderado y en contra de **CESAR MORENO**.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el apoderado demandante, señala como lugar de notificaciones del demandado en el CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR G 4-2 que se encuentra ubicado en la comuna 2 de la ciudad de Cúcuta.

Ahora bien, de acuerdo con la distribución territorial por comunas de esta ciudad el Centro Comercial Bolívar, pertenece a la comuna 2, y no a 3 o a la 4, de las cuales resulta competente este Despacho.¹

En ese sentido se enuncia lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNS17-045 del 24 de enero de 2017, Artículo 11, que reza: “Como consecuencia de la reubicación de los Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, en las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya y la determinación mediante los acuerdos de este Consejo del territorio en el cual ejercerán sus competencias, no habrá en Cúcuta Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fuera de esas demarcaciones y en consecuencia, los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta conocerán de los asuntos de mínima cuantía que no correspondan territorialmente a las ciudadelas de la Libertad y Juan Atalaya.”.

Así las cosas y de conformidad con lo expuesto, este Juzgado no goza de competencia para conocer del presente asunto por lo que se ordenara su rechazo de plano y se remitirá a la oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta, conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva singular por carecer de competencia por razón del domicilio del demandado, por lo expuesto en la motivación precedente.

¹

https://cucutanortedesantander.micolombiadigital.gov.co/sites/cucutanortedesantander/content/files/000711/35515_3-comunas.pdf
<https://www.cucutanuestra.com/temas/geografia/comunas-de-cucuta.htm>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior en firme este proveído, ordenar su remisión a los Juzgados Civiles Municipales- Reparto.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, dejar las respectivas anotaciones de la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825afe73f9cd78b239d5ef11b74e7d6e2686f8433270543e12a5389a21b1974a**

Documento generado en 05/10/2023 03:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
PERTENENCIA RAD: 54-001-41-89-001-2018-00777-00

DEMANDANTE: JULIO CESAR CUEVAS DIAZ C.C. 79.833.159
DEMANDADOS: ESTHER MARIA PRIETO DE HERRAN C.C. 27.778.200
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

En vista de la constancia secretarial que antecede, se ordena **REQUERIR** al **Dr. JOSE LUIS ROJAS FIGUEROA**, a efectos de notificarse del auto de admisión de la demanda como curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA.**

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4a8acad0909f87b568ee7c488445e62e2b863a2c0495923f85fa39d0679bfe**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00086-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: JESUS BLANCO CUADROS C.C 13.502.275

Una vez revisado el expediente se vislumbra que en el proveído de fecha 31 de agosto de 2023 esta Juzgadora no se pronunció respecto a la reanudación del proceso el cual había sido interrumpido mediante auto de fecha 27 de junio de la anualidad en virtud del numeral 1º del art. 159 del C.G.P., y en el mismo se ordenó NOTIFICAR por aviso a la señora OFELIA TERESA BUENO LOZANO CC 60365644 a fin de continuar con el trámite procesal.

En consecuencia, de lo anterior, y al tenor del deber impuesto por el numeral 12 del art. 42 y 132 del C.G.P., realizando control de legalidad de las actuaciones procesales efectuadas, como quiera que se observa un error involuntario, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5edf226fd8c0fc6d1487e3dc94bda3f098da6ae7901ab912b945b1280b72df**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-002-2021-00203-00**

**DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS O AV VILLAS NIT. 860.035.8275
DEMANDADO: JOSE GREGORIO ROMERO CONTRERAS C.C. 71677496**

En vista de la constancia secretarial que antecede, se ordena REQUERIR a la Dra. MARIA ISABEL QUINTERO MONCADA, a efectos de notificarse del mandamiento de pago como curador ad-litem del demandado JOSE GREGORIO ROMERO CONTRERAS C.C. 71677496.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KGG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1.30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a915aafc92639f761abbe6e429b47433512c251e02c67b88f2d571ab71f95c**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00228-00

DEMANDANTE: JOSE ORLANDO PALACIO BARRIENTOS C.C 1.032.326.660
DEMANDADO: JERSON MANUEL BELTRÁN RAMÍREZ C.C 91.491.588

Ante la imposibilidad de notificar al curador ad litem designado, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Désígnese al Dr. **ERNESTO SANCHEZ IBAÑEZ**, como curador ad-litem de **JERSON MANUEL BELTRÁN RAMÍREZ C.C 91.491.588**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

OFÍCIESE al email: ernestosan@hotmail.com

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02ef9316d5d1d5e01455519e0a8dc6a46eef9b3c3f5ab5c1d0b853b21a1cb0c**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00024-00

DEMANDANTE: PITA IBIZA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. NIT 901.208.241-1
DEMANDADOS: ERWIN PIVARAVICIUS C.C 1.125.351.006
ERICKA ESTEFANIA PIVARAVICIUS VARGAS C.C 1.140.426.383

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal, de la parte demandada **ERICKA ESTEFANIA PIVARAVICIUS VARGAS**, no obstante, en el citatorio indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm., información amplia y debidamente difundida por esta Unidad judicial. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente las notificaciones establecidas en el art 291 y 292 del C.G.P. o en la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141d97a084de04a29b98a7a262da72d0a4d4666fe157fb4bcefe5a6d2438cbfc**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00025-00

DEMANDANTE: BEST MEDICAL GROUP S.A.S. NIT 901.124.060-3
DEMANDADA: MARIBEL TORRES PINZÓN C.C 37.197.836

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal a la demandada **MARIBEL TORRES PINZÓN C.C 37.197.836** practicada inicialmente con la Ley 2213 de 2022 en correo electrónico, la cual no fue efectiva; posteriormente, la remite por medio físico, sin embargo, esta última fue practicada con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 en sitio físico. Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar las notificaciones bajo los parámetros del art. 291 y 292 del C.G.P o de la Ley vigente 2213 de 2022.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff29204256b455dc200d836a602a1c925fd74a10b8e48e65064bcd0cef4385e5**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00131-00

Demandante: JONATHAN ROA VILLAMIZAR C.C 13.276.374

Demandado: EDWER LOZANO CELY C.C 1.052.394.353

Teniendo en cuenta la constancia secretarial vista a folio que antecede y a fin de evitar dilaciones en el proceso, se ordena que, a través de la secretaría de este despacho, se remita al correo electrónico del convocado al juicio **EDWER LOZANO CELY C.C 1.052.394.353** la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior a fin de lograr la correcta vinculación del demandado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80eacbd036d90d4824f1014f24e2b2f8ee64d46d8626beb8c711f3c101eb1a5**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00158-00

Demandante: ODILIA GONZALEZ C.C 27.582.823

Demandados: FREDY JOVANNY CORZO MARTINEZ C.C 5.729.170

JOSE ALEXANDER QUIROZ RODRIGUEZ C.C 80.128.720

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal, de la parte demandada **FREDY JOVANNY CORZO MARTINEZ C.C 5.729.170**, no obstante, en el citatorio indica un horario que no corresponde a este Despacho; teniendo en cuenta que mediante ACUERDO CSJNSA22-657, se dispuso que, a partir del 3 de octubre de 2022, esta Unidad Judicial tendrá un horario de atención desde las 7:30 am hasta las 12:30pm y de la 1:30pm hasta las 4:30 pm, información amplia y debidamente difundida por esta unidad judicial. En consecuencia, se le ordena practicar nuevamente las notificaciones establecidas en el art 291 del C.G.P. o en la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c2cfa057dc9b317f00fc24f23a8b16a9fa446d1d4e502ea922848bafb53a1b**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00205-00**

**Demandante: M.A PEÑALOSA S.A.S. NIT 890.502.904-7
Demandado: ADONAY NAVARRO DIAZ C.C 88.238.329
ROSANA DIAZ GALVIS C.C 27.597.780**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega memorial mediante el cual manifiesta que realizó la notificación personal a los convocados al juicio, sin embargo, sin embargo, revisado el RUT, donde se reporta tal dirección adonaynavarroddiaz1979@hotmail.com se tiene que obra únicamente a nombre de ADONAY NAVARRO DÍAZ, por otra parte, tampoco aporta el respectivo acuse de recibo de la misma realizada por un servicio de correo electrónico postal certificado y/o los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal conforme lo establecido por la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se le REQUIERE al apoderado para que sirva allegar lo solicitado así como practicar la notificación a la demandada **ROSANA DIAZ GALVIS C.C 27.597.780** establecida en el art 291 del C.G.P. o en la Ley vigente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 6 de octubre de 2023, a las 30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747f3e8a6bcb03afff2bb1b9cf0d5d5f91bdf45177f0fdb0af9e7a987dd7b756**

Documento generado en 05/10/2023 12:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>